

Montevideo, 14 de noviembre de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La situación cada vez más frecuente de alumnos que no pueden asistir a los centros educativos por razones de edad, horario o distancia a otro centro que le fuere adjudicado;

RESULTANDO: I) que con mayor frecuencia los jóvenes, a temprana edad, necesitan colaborar con trabajos familiares no remunerados o ayudan en las tareas del hogar que les impide asistir a los cursos liceales en el turno o establecimiento que el sistema les destina;

II) que alumnos extraedad muchas veces no tienen en su localidad o próximos a su vivienda liceos Nocturnos o Extraedad, o por razones familiares, familia a cargo, no pueden concurrir a los mismos y necesitan culminar sus estudios para tener acceso a trabajos más calificados;

CONSIDERANDO: 1) que conviene que las reglamentaciones contemplen los casos particulares con criterios generales;

2) que la dinámica social y las realidades de las distintas localidades en todo el país, determinan diversos impedimentos para la concurrencia de los alumnos a los liceos que les correspondería por su edad;

3) que es el Director de la Institución Liceal, con apoyo de sus colaboradores, quien está en mejores condiciones de evaluar personalmente la conveniencia o no del ingreso a la Institución de un estudiante que por su edad no podría concurrir al mismo;

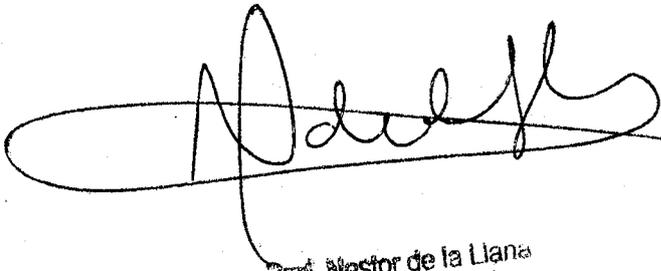
4) que en todos los casos de denegatoria del Director se debe prever la posibilidad de que la solicitud del alumno sea reconsiderada por la autoridad;

5) que es política de este Consejo apoyar y estimular a los estudiantes a culminar la enseñanza media, debiendo ser éste quien se expida en última instancia;

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Recomendar a los Directores Liceales a inscribir a todos los alumnos cualquiera sea la edad y condición, siempre que existan motivos fundados que le impidan asistir a otro centro educativo.
- 2) En caso de denegatoria, el Director deberá elevar la solicitud con copia del Registro de Escolaridad del estudiante, exponiendo los motivos por los cuales no acepta su inscripción.
- 3) Este Consejo será el que emita la decisión final una vez evaluada la situación.
- 4) Rige la Circular 2143 en lo que no contravenga a la presente."



Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL